



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1496-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Delegación Territorial de Occidente de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-07-138-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno en la Alcaldía Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Puerto Morazán, de todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1496-18

comprendidas entre el diecisiete de julio al trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría a los Servidores, Ex Servidores Públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Comuna, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Raúl Antonio Ruiz González**, Alcalde; **Ivania Catín Gómez**, Vice Alcaldesa; **Yadira Esperanza Gutiérrez Meza**, Secretaria del Consejo Municipal; **Ivania Mérida Ríos Rizo**, Gerente Municipal; **Víctor Ismael Díaz Hernández**, Director Administrativo Financiero; **Víctor Adiac Salazar Berríos**, Asesor Legal; **Ángela del Socorro Acuña Pérez**, Responsable de Recursos Humanos; **Nimer Francisco Paz Alí**, Director de Obras Públicas y Responsable del Módulo de Construcción; **Melvin Josué Velásquez Ordóñez**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Silvio José Herrera Mondragón**, Responsable de la Administración Tributaria; **Nimer Alberto Juárez Zambrana**, Técnico en Administración Tributaria; **Juan Ramón Ramírez Guido**, Responsable de la Oficina de Catastro; **Reddy Flores Aguilar**, Responsable de Servicios Municipales; **Olimpia Jael Sevilla Vanegas**, Contadora General; **Aura María Tercero Rodríguez**, Responsable de Caja General; **Jennifer Mayerling Moreno Nájera**, Responsable de Caja Chica; **José Dolores Alemán Estrada**, Encargado de Bodega; **Roberto Carlos Vallecillo** y **Marlos Rafael Lara Juárez**, ambos Contratistas, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración de la Alcaldía Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el Acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el periodo finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acordes con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno**: Se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1496-18

determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a) Falta de controles en el Área de Recursos Humanos;** **b) Falta de ajustes de los Sistemas de Administración y Control Interno, en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno – COSO 2013, emitidas por la Contraloría General de la República;** **c) No se cuenta con Póliza de Seguro para salvaguardar los bienes de la Municipalidad;** **d) Inconsistencias en el control de los activos fijos de la Municipalidad;** **e) Inadecuado archivo de Recibos de Tesorería y boletas de colectores;** **f) El Sistema de Información Geográfica y Administración de Tierra (SISCAT), se encuentra desactualizado;** **g) Inconsistencias en los Comprobantes de Egresos;** **h) Falta de normativa para el control de consumo de combustible;** **i) Los Expedientes de Proyectos no contienen Informe de Supervisión; y j) Falta de contrato y Acta de Recepción Final, en la reparación de la Casa Materna.** **4) Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de Auditorías anteriores:** De las dieciséis (16) recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría de referencia ARP-07-010-18, de fecha diecinueve de septiembre del año de dos mil diecisiete, se verificó que se han implementado siete (7) recomendaciones para un grado de cumplimiento del cuarenta y cuatro por ciento (44%); y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Alcaldía Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes ya indicados, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-07-138-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete;** y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación; con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas y con plazos vencidos, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, en consecuencia, concede por última vez el plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, debiendo informar sobre ello a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1496-18**

esta Autoridad de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López